Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 62GG

I.F. N°62/06.03.2025

Informe Financiero Consolidado

Ley que otorga un aporte único a los profesionales de la educación que indica

Ley N°21.728

Boletín N°17.269-04

I. Antecedentes

La presente ley establece un aporte a las y los profesionales de la educación a los que no les fuera pagada íntegramente la asignación establecida en el artículo 40 del Decreto Ley N°3.551 producto del traspaso de los establecimientos educacionales, en los que se desempeñaban, desde el Ministerio de Educación a las municipalidades o corporaciones municipales, o a entidades sin fines de lucro para su administración entre los años 1980 y 1987 inclusive.

Este aporte es de $4.500.000 reajustable (a pesos de 2024), el cual se paga en dos cuotas (en octubre y enero del año siguiente), y es de cargo fiscal, no constituye remuneración o renta imponible para ningún efecto legal, por lo que no es imponible ni tributable y no está afecto a descuento alguno.

Por otro lado, las y los docentes deben cumplir con ciertos requisitos estipulados en la ley para acceder al beneficio. El aporte se entrega en un período de seis años según cupos disponibles.

II. Efecto de la Ley sobre el Presupuesto Fiscal

Existe un efecto sobre el presupuesto fiscal equivalente al total del aporte, el cual es entregado en dos cuotas de $ 2.329.302 (a pesos de 2025) a cada beneficiario, según los cupos definidos para cada año en el proyecto de ley. En base a los listados que el Ministerio de Educación ha elaborado a partir de procesos de recolección de antecedentes realizados a la fecha, que consideran a 57.560 personas, es posible estimar el gasto asociado al aporte, cuyo detalle se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 1: Efecto Fiscal del Aporte
(miles de $ de 2025)

Año	N° pagos primera cuota (octubre)	N° pagos segunda cuota (enero)	Costo total aporte
Año 1	15.560	-	$36.243.935
Año 2	6.300	15.560	$50.918.535
Año 3	6.000	6.300	$28.650.411
Año 4	7.500	6.000	$31.445.573
Año 5	6.800	7.500	$33.309.014
Año 6	15.400	6.800	$51.710.498
Año 7	-	15.400	$35.871.246

Fuente: elaboración propia en base a datos del Ministerio de Educación.

Esta estimación es independiente del hecho que, como parte del proceso de postulación establecido en la ley, puedan sumarse más potenciales beneficiarios que recibirían el aporte.

Además del gasto asociado a este aporte, deben considerarse los costos de la implementación del pago por parte de la Tesorería General de la República asociados al año 1, los cuales ascienden a $87.396 miles. Así, el gasto total para el año 1 corresponde al costo total del aporte para dicho año más el costo asociado a la implementación, dando un total de $36.331 millones.

El mayor gasto fiscal que irrogue esta ley, durante el primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo a la partida presupuestaria del Ministerio de Educación. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiese financiar con esos recursos. En los años siguientes, los recursos se consultarán en la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva.

III. Fuentes de Información

- Ley N°21.728, que otorga un aporte único a los profesionales de la educación que indica.
- Informe Financieros N°313 de 2024 y N°09 de 2025, Dirección de Presupuestos.
- Ley de Presupuestos del Sector Público, año 2024.
- Base de datos del Ministerio de Educación con potenciales beneficiarios del proyecto de ley.

Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 62GG

I.F. N°62/06.03.2025

Visado Subdirección de Presupuestos:

Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública: